



Lineamientos para la oferta académica del Área de Formación Básica General en el periodo intersemestral verano 2023

I. Presentación

Estos lineamientos tienen el propósito de asegurar la calidad, pertinencia y viabilidad operativa de la oferta académica del Área de Formación Básica General (AFBG) durante el periodo intersemestral verano 2023 aplicables a los planes de estudio flexibles de nivel Licenciatura y Técnico Superior Universitario.

La oferta académica de este periodo es una opción adicional a las experiencias educativas (EE) que deben ser programadas en cada periodo regular, por lo tanto, es una oferta extraordinaria, variable y dirigida a la atención de las necesidades de formación académica de los alumnos para que avancen en su trayectoria escolar.

Esta oferta se basa en las necesidades de las trayectorias escolares de los alumnos y en el reconocimiento de las características de cada Programa Educativo, coadyuvando a la eficiencia terminal, optimizando los recursos humanos, financieros y de infraestructura y respondiendo a los objetivos de flexibilidad del Modelo Educativo Institucional, en el marco de su normatividad.

I. De la oferta académica

1. La responsabilidad de la planeación, registro, impartición y seguimiento de la oferta académica para asegurar su calidad académica depende de la Dirección del AFBG.
2. El periodo de impartición de las experiencias educativas del AFBG es del 16 de junio al 10 de julio de 2023.
3. Las experiencias educativas podrán impartirse en ambiente de aprendizaje (modalidad de impartición) **virtual**.
4. Cada curso solo puede ser impartido por un académico que tenga el perfil académico profesional requerido para las experiencias educativas del AFBG.
5. Los cursos se podrán conformar con un mínimo de 30 alumnos.
6. Se requiere el compromiso de los académicos para registrar calificaciones de la evaluación ordinaria al concluir el periodo intersemestral.

II. De la carga docente

Es responsabilidad del titular de la Dirección del AFBG asegurar el cumplimiento de las siguientes condiciones laborales para impartir EE en el periodo intersemestral:

1. El personal académico de la Universidad podrá impartir EE sin remuneración y bajo las siguientes condiciones:
 - a) Complemento de Carga (indicador CC), cuando el Docente de Tiempo Completo cuente con el perfil académico profesional requerido por las EE del AFBG y solicite impartir cursos como parte de su contratación y de forma adicional a su carga docente, debe solicitarlo por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos, contando con el visto bueno de la Dirección del AFBG.
 - b) Transitoria (indicador TRANS), cuando el Docente de Tiempo Completo cuente con el perfil académico profesional requerido por las EE del AFBG, tenga horas no devengadas (HPR, Horas de asignatura) y se reubique para impartir alguna EE de menor o igual número de horas. En caso de que la EE rebase el número de horas no devengadas (HPR, Horas de asignatura), el excedente es sin remuneración adicional y el académico lo solicita por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos, contando con el visto bueno del área académica correspondiente. En el caso de los Profesores por Asignatura, el número de horas



- de la EE que imparta debe ser igual o menor al número de horas no devengadas (HPR, Horas de asignatura).
- c) Accesoría (indicador ACC), cuando el Técnico Académico, Investigador o Ejecutante, imparta EE en los programas educativos donde sea requerido.
2. El personal académico del AFBG podrá impartir EE de forma remunerada (indicador 01) y sean Profesores por asignatura con carga en el periodo febrero-julio 2023.
 3. La Dirección del AFBG publicará un aviso que contenga los datos del curso vacante, perfil académico profesional, requisitos y documentación necesaria, criterios generales y desarrollo del proceso para recibir las solicitudes de los académicos interesados y designar los cursos a través del Órgano Equivalente a Consejo Técnico.
 4. Para el reconocimiento de la carga docente y la autorización para el trámite de pago ante la Secretaría de Administración y Finanzas
 - a) La Dirección del AFBG envía la proyección de la oferta intersemestral con el visto bueno de la Secretaría Académica, a la Dirección de Presupuestos para determinar el impacto presupuestal.
 - b) La Dirección de Presupuestos envía la oferta autorizada con el número de plazas asignadas a la Dirección de Personal mediante base de datos en archivo de Excel de la oferta intersemestral de experiencias educativas del AFBG.
 - c) La Dirección del AFBG envía el Formato de oficio de complemento de carga de cada Docente de Tiempo Completo (Indicador CC), Investigador, Técnico Académico o Ejecutante (Indicador ACC), que imparta un curso en el periodo intersemestral, utilizando el formato disponible en el portal web de Secretaría Académica www.uv.mx/secretariaacademica/programacion-academica/.
 - d) El trámite de pago para los profesores por asignatura se realizará la solicitud en el Subsistema de Recursos Humanos (SsRH) y cuando proceda la contratación se generará el documento "Carta de Presentación".
 - e) Acta del Órgano Equivalente a Consejo Técnico en la cual se asigna la oferta del periodo intersemestral.

III. Del registro de la oferta académica en SIIU-estudiantes

1. Una vez aprobada la oferta del periodo intersemestral por el Órgano Equivalente a Consejo Técnico, la Dirección del AFBG configurará en SIIU-estudiantes las EE que ofrecerán en el periodo intersemestral para que estén disponibles en la *Inscripción en Línea (IL)*, conforme al calendario que emite la Dirección General de Administración Escolar, disponible en el portal web Secretarías de Facultad <https://www.uv.mx/secretarios-facultad/>
2. Al concluir la configuración de la oferta académica en SIIU-estudiantes no se podrán hacer modificaciones.
3. Los procesos en SIIU-Estudiantes relacionados con el registro de la oferta académica estarán a cargo de la Dirección del Área de Formación Básica General.

IV. De las cuotas de recuperación

1. La cuota de recuperación es de \$400.00 por cada EE.
2. El pago de dicha cuota debe ser en una sola emisión a través del portal de MiPago y en la fecha señalada, caso contrario queda sin efecto la inscripción. No está autorizado el pago a través de las cajas de la Universidad.
3. Una vez realizado el pago no habrá devolución de la cuota de recuperación. Excepto si es atribuible a la Institución, ya sea por cancelación del curso o una configuración errónea, en este caso la Dirección del AFBG realizará el trámite para reembolsar el monto pagado, para lo cual el alumno deberá presentar o enviar su ficha de pago.



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica
Secretaría de Administración y Finanzas

4. Esta cuota no está sujeta a condonación.
5. La cuota de recuperación para los alumnos de la Universidad Veracruzana Intercultural será de \$ 0.00

V. De las condiciones de escolaridad en el periodo intersemestral

1. Las experiencias educativas que se cursan en el periodo intersemestral generan escolaridad para el alumno.
2. Las experiencias educativas se podrán cursar solo si el alumno cuenta con registro de inscripción en el periodo inmediato anterior.
3. Los alumnos que tramitaron baja temporal en el periodo inmediato anterior pueden participar en el intersemestral.
4. Los alumnos que omitieron inscribirse en el periodo inmediato anterior deben solicitar su inscripción al Secretario de Facultad de su entidad académica, quedando sujeta su autorización a la revisión de sus registros escolares.
5. Las inscripciones en ventanilla para las EE del AFBG se deberán realizar en la Coordinación Regional del AFBG que corresponda, considerando el cupo máximo establecido en cada experiencia educativa.
6. Toda experiencia educativa inscrita en el periodo intersemestral que forme parte del horario registrado en la *Preinscripción en línea* del siguiente periodo, se eliminará del horario preinscrito y no contará como baja; podrá sustituirla por otra experiencia educativa en la *Inscripción en Línea*.
7. Los alumnos podrán inscribirse hasta en dos experiencias educativas.
8. Los alumnos que elijan cursar una experiencia educativa en segunda inscripción solo podrán inscribirse a dicha experiencia educativa con el fin de que puedan dedicar mayor tiempo para acreditarla.
9. Los alumnos no podrán cursar una experiencia educativa que requiera un prerrequisito que no haya sido acreditado previamente.
10. Para las EE en ambiente de aprendizaje virtual el registro de asistencia no afecta el derecho de los alumnos para presentar las evaluaciones finales, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008 (artículos 64, 65, 66).
11. La inscripción a una experiencia educativa en el periodo inmediato siguiente, cuyo prerrequisito se haya cursado en este periodo intersemestral, está condicionada a la acreditación de la misma.
12. Las bajas extemporáneas por experiencia educativa podrán solicitarse al Consejo Técnico u Órgano equivalente de la Dirección del AFBG, antes de concluir la experiencia educativa.

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”
Xalapa, Ver., a 5 de mayo de 2023

Dr. Juan Ortiz Escamilla
Secretario Académico

Mtra. Lizbeth Margarita Viveros Cancino
Secretaria de Administración y Finanzas